

	Plazas		Plazas		Plazas
Reus				Medina del Campo	
Educación y Ciencia	2			Educación y Ciencia	1
Tortosa				Simancas	
Educación y Ciencia	2			Educación y Ciencia	1
Valls					
Educación y Ciencia	1			VITORIA	
				Gobernación	2
TOLEDO				Educación y Ciencia	3
Educación y Ciencia	1				
Agricultura				ZARAGOZA	
Madridijos				Presidencia del Gobierno	1
Educación y Ciencia	1			Hacienda	1
				Educación y Ciencia	1
Talavera de la Reina				Calatayud	
Educación y Ciencia	1			Educación y Ciencia	1
		VALENCIA			
		Hacienda	1		
		Educación y Ciencia	24		
		Albaida			
		Educación y Ciencia	1		
		Carcagente			
		Gobernación	1		
		Sagunto			
		Educación y Ciencia	2		
		VALLADOLID			
		Hacienda	1		
		Educación y Ciencia	1		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de septiembre de 1966 por la que se crea en la ciudad de Yecla una Escuela de Aprendizaje Industrial

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la ciudad de Yecla una Escuela de Aprendizaje Industrial, de las que se especifican en la sección del capítulo quinto de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento el día 1 del próximo mes de octubre, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, correspondientes al grado de Aprendizaje en las Ramas y Especialidades siguientes:

Rama del Metal, en sus especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica y Soldador-Chapista de la de Construcciones Metálicas

Ramo de la Madera en la especialidad de Ebanista-Carpintero.

3.º De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de octubre de 1957, la plantilla de profesorado que corresponde al nuevo Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, un Profesor titular de Ciencias, un Profesor titular de Tecnología del Metal, un Profesor titular de Tecnología de la Madera, un Profesor titular de Dibujo y un Profesor titular de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, un Profesor titular de Religión y un Profesor titular de Formación del Espíritu Nacional.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Tecnología y para la de Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y otro de la Madera. Un Adjunto de taller para cada una de las Especialidades de Ajustador, Tornero, Soldador-Chapista y Ebanista-Carpintero.

4.º La plantilla de personal administrativo y subalterno estará constituida por un Oficial administrativo, dos Ordenanzas y dos sirvientas de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional para que adopte las resoluciones que considere precisas, a fin de que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Yecla pueda comenzar su actuación en la fecha dispuesta, así como cuantas medidas estime convenientes para el buen funcionamiento del nuevo Centro

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 26 de septiembre de 1966 por la que se convoca al turno de oposición para su provisión en propiedad la cátedra de «Histología y Anatomía Patológica» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Histología y Anatomía patológica» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 26 de septiembre de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha por la que se anuncia, para su provisión en propiedad, al turno de oposición la cátedra de «Histología y Anatomía Patológica» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, Esta Dirección General hace pública las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas, con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') En Escuela Técnica Superior, acreditado por certificado expedido por el Director.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos, completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro general del mismo en la fecha en que fueron entregados en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

ORDENES de 27 de septiembre de 1966 por las que se nombran las Comisiones del concurso especial de méritos de las vacantes de Directores y Directoras en las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de julio del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocó a concurso especial de méritos la provisión de las vacantes de Dirección en la Sección Filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, y de conformidad con lo determinado en el artículo 12 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar la Comisión que ha de emitir la propuesta establecida en el artículo 13 del Decreto antes citado en la siguiente forma:

Comisión titular

Presidente: Señor don Justo Corchón García, Inspector de Enseñanza Media.

Vocales: Señora doña María González Sánchez-Gabriel, Directora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona; señor don Juan Casielles Agudé, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Millá y Fontanals», de Barcelona; señor don Julio Calonge Ruiz, Catedrático del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación, y señor don Ramón Roquer Vilarrasa, Catedrático del Instituto «Maragall», de Barcelona, designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Comisión suplente

Presidente: Señor don Alfredo Rodríguez Labajo, Inspector de Enseñanza Media.

Vocales: Señor don José Manuel Aguilar Bores, Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona; señor don José María Font Tullot, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona; señor don Emilio Anadón Frutos, Catedrático del Instituto «San Isidro», de Madrid, designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación, y señor don Santiago Olives Canals, Catedrático del Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona, designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de julio del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocó a concurso especial de méritos la provisión de las vacantes de Dirección en las Secciones Filiales números 2 y 3, masculinas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona, y de conformidad con lo determinado en el artículo 12 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar la Comisión que ha de emitir la propuesta establecida en el artículo 13 del Decreto antes citado en la siguiente forma:

Comisión titular

Presidente: Señor don Justo Corchón García, Inspector de Enseñanza Media.

Vocales: Señor don Florencio Caballero Valladares, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona; señor don Juan Casielles Agudé, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Millá y Fontanals», de Barcelona; señor don Julio Calonge Ruiz, Catedrático del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación, y señor don Ramón Roquer Vilarrasa, Catedrático del Instituto «Maragall», de Barcelona, designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Comisión suplente

Presidente: Señor don Alfredo Rodríguez Labajo, Inspector de Enseñanza Media.

Vocales: Señor don Félix Lasheras Bernal, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona; señor don José María Font Tullot, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona; señor don Emilio Anadón Frutos, Catedrático del Instituto «San Isidro», de Madrid, designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación, y señor don Santiago Olives Canals, Catedrático del Instituto «Jai-